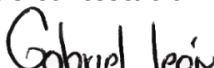




Radicación N°. 11001310503120230048700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó personalmente del contenido del auto que admitió la demanda a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** y a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, encontrándose pendiente de resolver respecto de los escritos de contestación allegados.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que secretaría se notificó personalmente del contenido del auto que admitió la demanda a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** y a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, encontrándose pendiente de resolver respecto de los escritos de contestación allegados.

En tal sentido, se tiene lo siguiente:

- ✓ Respecto de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**

Al verificar el escrito de contestación de demanda allegada por la sociedad demandada, considera el juzgado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

- ✓ Frente al escrito de contestación allegado por la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

Se observó que el escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía fue allegado dentro del término legal correspondiente y una vez fue analizado, considera el despacho que cumplen con todos los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Finalmente, se advierte que el escrito que se tuvo en cuenta en esta oportunidad fue el allegado el 22 de marzo del 2024.

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda respecto de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda respecto de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

TERCERO: TENER por contestado el llamamiento en garantía realizado por **COLFONDOS SA** respecto de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con la C.C No. 19.395.144 y portador de la T.P No. 39.116 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, a la doctora **CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA** identificada con la C.C No. 1.037.616.121 y portadora de la T.P No. 298.529 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de sustitución allegado.

SEXTO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las dos de la tarde (02:00 pm) del lunes veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024); con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.



En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**, **así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.**

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 09 de abril de 2024, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º056.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **4b80d82345e6ce71b294e2ecee696956086091c9b5a911d530cfd90cf13f165f**
Documento generado en 10/04/2024 08:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>